

RESOLUCION N° 1426

ALFONSO TRUJILLO MUSTAMANTE

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías según Resolución N° 017 de 22 de Junio de 1967,

CONSIDERANDO:

Que el 21 de Junio de 1971 se ha otorgado ante el Notario Público del cantón Guayaquil, doctor Incrredo Bernal U., la escritura pública de prórroga de plazo y reforma de estatutos de la compañía anónima "COMERCIAL INTACO SOCIEDAD ANONIMA";

Que el señor Luis A. Ibáñez, Gerente de dicha Sociedad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales solicitando la aprobación de tal prórroga de plazo y reforma de estatutos;

Que consta de la misma escritura que se han cumplido los requisitos legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) la prórroga de plazo de duración de la compañía "COMERCIAL INTACO SOCIEDAD ANONIMA", en virtud de la cual la compañía durará hasta el 12 de Julio de 1991; y, b) la reforma del Artículo Quinto de los Estatutos constantes en la mencionada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 150 y 155 de la Ley de Compañías, codificada por la Comisión Jurídica y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 197 del 6 de abril de 1971; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar que el Notario Segundo de este cantón, tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir, al margen de la matriz de la otorgada el 5 de Junio de 1971, en virtud de la cual se constituyó la Compañía.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación



Se tomó nota de est resolución a fojas 1.708 del Registro

Mercantil de m l novecientos cincuenta y uno, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, julio veinte y seis de mil novecientos setenta y uno.- Por el Registrador de la Propiedad.-

En esta ciudad, a treinta y tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, el Registrador de la Propiedad, en virtud de la resolución de la Junta de la Propiedad, inscrita en el libro de resoluciones de la misma Junta, número 12.405 del Repertorio, archivándose los certificados

de la inscripción de la escritura de compraventa de la finca que se describe en el libro de resoluciones de la misma Junta, número 12.405 del Repertorio, archivándose los certificados

En esta ciudad, a treinta y tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, el Registrador de la Propiedad, en virtud de la resolución de la Junta de la Propiedad, inscrita en el libro de resoluciones de la misma Junta, número 12.405 del Repertorio, archivándose los certificados

de la inscripción de la escritura de compraventa de la finca que se describe en el libro de resoluciones de la misma Junta, número 12.405 del Repertorio, archivándose los certificados

En esta ciudad, a treinta y tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, el Registrador de la Propiedad, en virtud de la resolución de la Junta de la Propiedad, inscrita en el libro de resoluciones de la misma Junta, número 12.405 del Repertorio, archivándose los certificados



Queda inscrita la resolución anterior de folios 9.251 a 9.254 número 1.569 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 12.405 del Repertorio, archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, julio veinte y seis de mil novecientos setenta y uno.- Por el Registrador de la Propiedad.-

Se tomó nota de esta resolución a folios 1.708 del Registro